

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 57/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-43/2024.
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 08 ACUERDO N° 4.1.8
DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**" y **EDGAR GIOVANNI CLAROS ZELAYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil ochocientos noventa y nueve- ciento siete- seis, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento quince mil cuatrocientos ochenta y siete- cero, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** número **57/2024**, derivado del proceso de Licitación Competitiva **LC-43/2024**, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2024**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP y su Reglamento, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a prestar el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2024**, todo lo cual será

realizado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número **LC-43/2024**, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. **I) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 08, Acuerdo Número 4.1.8 de fecha 12 de julio de 2024 y estará a cargo de los siguientes profesionales: **Lote 1. Región Metropolitana:** [REDACTED], Profesional Especializado del Área de Mantenimiento Electromecánica; **Lote 2. Región Central:** [REDACTED], Ingeniero Colaborador de Electromecánica; **Lote 3. Región Occidental:** [REDACTED], Encargado del Área de Mantenimiento Electromecánico; **Lote 4. Región Oriental:** [REDACTED], Supervisor de Producción; quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-43/2024; **c)** Enmienda si las hubiere. **d)** Aclaratorias si las hubiere. **e)** La oferta del Contratista y sus documentos; **f)** Aclaraciones de fecha 25 de junio de 2024, solicitadas a la oferta presentada por el contratista y respondidas en fecha 27 de junio de 2024; **g)** Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria Número 08, Acuerdo Número 4.1.8 de fecha 12 de julio de 2024 que contiene la Resolución de Adjudicación total de la Licitación Competitiva N° LC-43/2024 emitida por la Secretaría de Junta de Gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; **j)** La Garantía y **k)** Las especificaciones técnicas. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de fecha establecida de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente



hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso último y 159 de la LCP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$273,350.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y se desglosa de la siguiente manera: a) **LOTE 1 REGIÓN METROPOLITANA:** hasta por un monto de **CIENTO – – TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS – DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$137,500.00)**; b) **LOTE 2. REGIÓN CENTRAL:** hasta por un monto de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00)**; c) **LOTE 3. REGIÓN OCCIDENTAL:** hasta por un monto de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA – – DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50,850 .00)**; d) **LOTE 4. REGIÓN ORIENTAL:** hasta por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)**, todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total o parcial del contrato, será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en esta cláusula en la Unidad Financiera Institucional (UFI) ubicada en el Edificio Central de ANDA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO. 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Copia del contrato (solo para el primer pago), b) Copia del acta de satisfacción parcial o total del servicio realizado; c) Copias de Ordenes de Trabajo; d) Copia de Garantía de Cumplimiento con firma y sello de recibido en la UCP (cuando aplique y únicamente para el Primer Pago) y e) comprobantes de crédito fiscal (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos. 2. El monto contractual, tendrá la variable que, durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Órdenes de trabajo ejecutadas y aprobadas por los Administradores de Contrato. 3. El pago de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.

SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: 1) **LUGAR:** El lugar del servicio se realizará en las estaciones de bombeo de cada región de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas y condiciones de la oferta específicamente en el punto 6.0 "Datos de los Pozos". Para la prestación del servicio, el Contratista deberá coordinarse con cada uno de los Administradores del Contrato, quienes determinarán el lugar de la prestación de servicio. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos

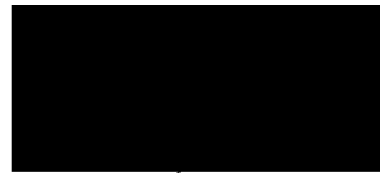
Contractuales, se hará constar en las actas respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia de este contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-43/2024; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. ANDA aceptará Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. La Garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con **dos copias certificadas por Notario**. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Contratista presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Contratista constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. En caso que no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP, y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que le compete a la Institución Contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición



además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP y el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-43/2024. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes

podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes; la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio Administrativo ANDA, distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y el Contratista en Avenida Masferrer Sur y Calle Batres Montufar número 1081, Colonia Escalón, distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en el distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro. **ENMENDADO: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, 137, 500, CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, 50,850.-VALE**

Firma ilegible



Edgar Giovanni Claros Zelaya
Apoderado General Administrativo y
Mercantil de HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.

Rubén Alemán Chávez
Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA
COMISIÓN DE ACUEDUCTOS Y AGUAS
ANIDA
PRESIDENCIA
11 JUNIO 2024





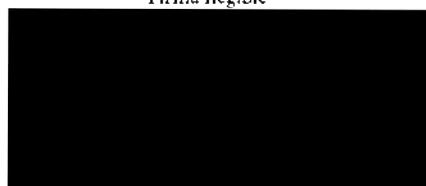
En el distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré, y **EDGAR GIOVANNI CIAROS ZELAYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ochocientos noventa y nueve-ciento siete-seis, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número quince mil cuatrocientos ochenta y siete- cero; personería que al final relacionaré. Y, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio número Cincuenta y siete/Dos Mil Veinticuatro, derivado del proceso de Licitación Competitiva Número **LC-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTICUATRO**, denominada **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SERVICIO DE**

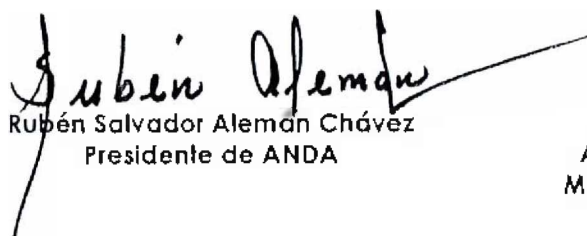
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTICUATRO y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y se desglosa de la siguiente manera: a) **LOTE UNO. REGIÓN METROPOLITANA:** hasta por un monto de **CIENTO – TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) **LOTE DOS. REGIÓN CENTRAL:** hasta por un monto de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; c) **LOTE TRES. REGIÓN OCCIDENTAL:** hasta por un monto de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA – DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; d) **LOTE CUATRO. REGIÓN ORIENTAL:** hasta por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato (hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro), no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de trabajo, ejecutadas y aprobadas por los Administradores de Contrato. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del contrato relacionado a partir de la fecha establecida de la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRILSCIENTOS**

CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO OCHO, correspondiente al Acta de Sesión Extraordinaria número OCHO, de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, emitida por la Secretaría de Junta de Gobierno, mediante el cual se adjudica en forma total el servicio en comento, autorizándose al señor presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. II) Por la sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A. de C.V.**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Patricia Margarita Menéndez Burgos, inscrito en el Registro de Comercio el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, al Número VEINTE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles; en donde consta que mediante Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad antes mencionada, celebrada a las diez horas del día veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, los accionistas acordaron conferir Poder General Administrativo y Mercantil a favor del compareciente, facultándolo para otorgar actos como el presente. Asimismo, en dicho poder,

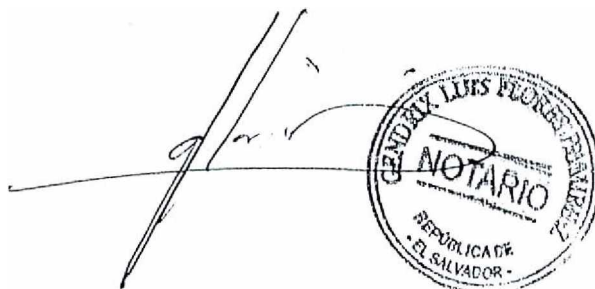
la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del Licenciado Mario Antonio Saenz Marinero, quien compareció a otorgar dicho instrumento en calidad de Ejecutor Especial del referido acuerdo. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.- ENMENDADO: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA. - VALE

Firma ilegible


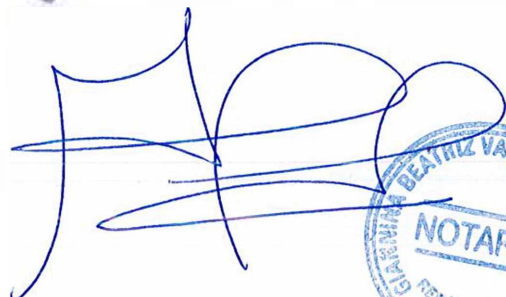



Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA

Edgar Giovanni Claros Zelaya
Apoderado General Administrativo y
Mercantil de HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.



SUSCRITA NOTARIO: de conformidad con el artículo TREINTA de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: La Fidelidad y Conformidad de las presentes fotocopias que constan de Cinco Folios con su Original con el cual se Confrontó en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinhcince días del mes de Julio de dos mil veinticuatro.



BEATRIZ VALLADARES CABRERA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

